

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GONZÁLO GÓMEZ FLORES, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RICARDO MADRID PÉREZ EN LO SUCESIVO “SEDESO”, DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN LO SUCESIVO “STRC” C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO; Y POR LA OTRA, LA GESOC AGENCIA PARA EL DESARROLLO, A.C. EN LO SUCESIVO “GESOC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ ARREOLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

La política de desarrollo social del Gobierno del Estado de Sinaloa tiene como objetivo central el bienestar individual y colectivo que haga efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales consagrados en la constitución. Asimismo, promueve la suma de esfuerzos públicos y privados para mejorar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan gruesos segmentos de la población.

GESOC Agencia para el Desarrollo, A.C. tiene como objetivo generar evidencia y soluciones metodológicas para que las iniciativas sociales de los gobiernos maximicen el valor público que producen en favor del desarrollo social, con apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

El Índice de Capacidades Estatales para el Desarrollo Social (IDES) desarrollado por GESOC A.C., refleja a partir de información de fuentes oficiales, la capacidad institucional de cada una de las entidades federativas para la implementación de una política de desarrollo social efectiva, abierta y participativa.

Derivado del interés por abordar las áreas de oportunidad que Sinaloa tiene en el Índice de Capacidades Estatales para el Desarrollo Social, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el objetivo de producir análisis y metodologías específicas que le permitan incrementar la transparencia, apertura y participación ciudadana en el desarrollo de la política social de Sinaloa, ha decidido suscribir el presente convenio de colaboración con GESOC Agencia para el Desarrollo, A.C.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

I.1 Que el C. Gonzalo Gómez Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción XXIV y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.2 Que el C. Ricardo Madrid Pérez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción IV, 20 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 Que la C. María Guadalupe Yan Rubio, en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

I.4 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

## II. DE "GESOC":

II.1 Una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura número 27,802 del libro 878 de fecha 25 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 74,428.

II.2 Que su representante legal se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio y que acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 143,668 del libro 4,271 de fecha 27 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: GAD060126M43, a nombre de: GESOC Agencia para el Desarrollo, A.C., con domicilio fiscal ubicado en Presidente Carranza núm. 133, Col. Villa Coyoacán de la Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México, C. P. 04000, domicilio que también señala para los efectos legales del presente convenio.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan los representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio de Colaboración, así mismo manifiestan que no existe dolo, error o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo

que están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, desarrollarán acciones conjuntas, tendientes a implementar mejores prácticas en el Estado de Sinaloa, para el adecuado control y la eficiente gestión de la administración pública estatal, orientándolas a la mejora administrativa de los programas sociales estatales que se encuentran en el ámbito de sus atribuciones de los entes públicos de la administración pública estatal.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Único, el cual, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral de este Convenio.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "GESOC".

1. Brindar asesoría técnica para la ejecución de acciones clave en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de mejoras en la administración de los programas sociales estatales.
2. Proporcionar la información pública que solicite la "STRC".
3. Tener las reuniones por vía remota que se consideren pertinentes para verificar los avances y resultados alcanzados por el proyecto. En caso de que el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la **"SEDESO"** o la **"STRC"** requieran presencialmente a GESOC, se hará cargo de los gastos de transportación y alojamiento del personal de "GESOC".
4. Llevar a cabo las demás acciones correspondientes, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, establecidas en el Anexo Único.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "STRC".

1. Hacer de conocimiento a los sujetos obligados el presente convenio.
2. Promover la correcta administración de los programas sociales estatales en coordinación con los entes públicos de la administración pública estatal.
3. Favorecer los mecanismos de vinculación entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y GESOC.
4. Coordinar con SEDESO, a través de su enlace operativo, la organización de las mesas de trabajo.
5. Coordinar a los entes públicos de la administración pública estatal responsables de la ejecución de programas sociales para implementar las acciones de mejora que correspondan.
6. Elaborar informes trimestrales sobre los avances en las acciones de mejora de los programas sociales seleccionados, y uno final al término de la vigencia del Convenio.
7. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

### CUARTA. COMPROMISOS DE LA "SEDESO".

1. Identificar los programas sociales estatales que serán sujetos de selección en las mesas de trabajo que se organicen para tal efecto.
2. Promover la correcta administración de los programas sociales estatales en coordinación con los entes públicos de la administración pública estatal.
3. Colaborar con la "STRC" en la aportación de información que le sea requerida para la integración de los informes trimestrales sobre el avance de las acciones de mejora en la administración de los programas sociales, así como en el informe final al término de la vigencia del convenio de colaboración que contenga los resultados alcanzados.
4. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

#### **QUINTA. APORTACIÓN FINANCIERA.**

"LAS PARTES" reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las instituciones.

#### **SEXTA. ENTREGABLES.**

Los productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán generarse, su formato y estructura, se encuentran establecidos en el Anexo Único.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma estará vigente hasta el 30 de octubre del 2020, con posibilidad de renovación.

El presente instrumento dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, con una anticipación de (30) treinta días naturales a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de las "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes representantes:

- a) Por parte de "GESOC": Alfredo Elizondo Rosales, Coordinador General de GESOC.
- b) Por parte de la "STRC", el Subsecretario de Transparencia y Contraloría Social de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, o la Unidad Administrativa que designe su Titular.
- c) Por parte de la "SEDESO", el Director de Normatividad y Regulación, o la Unidad Administrativa que designe su Titular.

## **NOVENA. INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Toda la información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda sea clasificada por **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto o la terminación anticipada del mismo.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas de trabajo derivados del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los términos que sobre el particular acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, convienen que los derechos de autor que, en su caso, resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que únicamente podrán utilizar el escudo o logotipo de la otra parte previa autorización expresa por escrito entre ambas.

## **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud del presente Convenio podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para

efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Asimismo, reconocen que dicha "Información Confidencial" se apega a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras, y a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda información que reciban **"LAS PARTES"** entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) Que la información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público a través de un medio que no implique incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Que la información se encontrara legalmente en posesión de una de las partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra sin ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Que la información fuera recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a **"LAS PARTES"**; o
- d) Que la revelación de la información fuera requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

**"LAS PARTES"** reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirán siendo propiedad de aquella que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de

ellas podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que toda modificación al presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por mutuo acuerdo, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio debidamente firmado por sus representantes, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

#### **DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a los compromisos asumidos en el presente Convenio, podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.**

**"GESOC"**, **"LA STRC"** o **"SEDESO"** no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula octava.

De no lograr lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

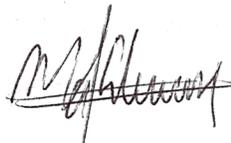
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Culiacán Sinaloa a los días 30 del mes de octubre de 2019.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

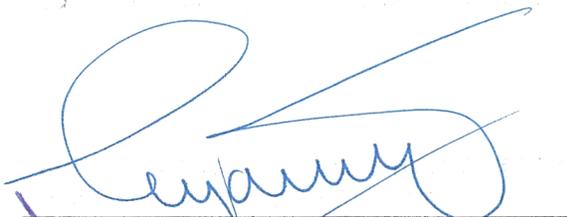
Por "GESOC":



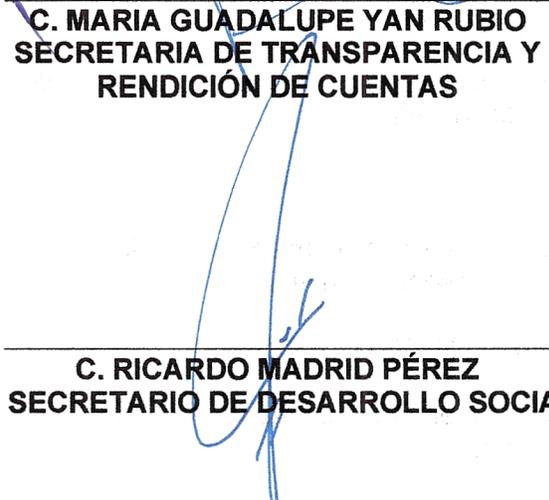
**C. GONZALO GOMEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**C. MANUEL ALEJANDRO  
GONZÁLEZ ARREOLA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**C. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO  
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS**



**C. RICARDO MADRID PÉREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ESTA HOJA 08 DE 10 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA GESOC AGENCIA PARA EL DESARROLLO, A.C., DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

#### ANEXO ÚNICO

#### ANEXO DE EJECUCIÓN (PROGRAMA DE TRABAJO)

GESOC otorgará las asesorías técnicas que sean necesarias a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sinaloa para que puedan atender de forma adecuada las recomendaciones de mejora derivadas del Índice Estatal de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES) 2019. A

continuación, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, las principales acciones que se llevarán a cabo por cada Secretaría:

La **STRC** realizará:

**I. Planeación:**

- a. Recopilación de información y proceso de la misma.
- b. Definición de alcances.
- c. Definición de actividades y cronogramas.
- d. Otorgar las asesorías necesarias para comprender las recomendaciones.

**II. Ejecución a cargo de la STRC y la SEDESO:**

- a. Dirección y gestión de los trabajos.
- b. Otorgar y conglomerar la información que se solicite para conformar el catálogo anual de programas y acciones sociales de la administración pública estatal.
- c. Elaboración de un Plan Estatal de Trabajo.

1. Acciones para realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social:

- Publicación del catálogo anual de los programas y acciones que opera Gobierno del Estado, enfocados al desarrollo social.
- Verificar que el catálogo anual de los programas de desarrollo social conglomere información actualizada y relevante (enlaces de las ROP, padrones, evaluaciones, entre otras) de la oferta programática social estatal.
- Elaboración y publicación del micrositio en el que se concentre la información de transparencia (reglas de operación, indicadores estratégicos y de gestión, padrones de beneficiarios, presupuesto aprobado y ejercido, evaluaciones de diseño, procesos y resultados, evidencia de prácticas de contraloría social, seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entre otros) relacionada con los programas y acciones sociales que se desarrollan en el Gobierno del Estado de Sinaloa. Es indispensable que la información que se publique en el micrositio se difunda en formato de datos abiertos (mínimo xlsx. o csv).
- Generación de los lineamientos de desarrollo social o legislación de Ley de Desarrollo Social.
- Generación y/o difusión de las prácticas de participación ciudadana que se lleven a cabo para los programas y acciones de desarrollo social.

2. Acciones a realizar por parte de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

- Difusión
- Capacitación
- Atención a quejas y denuncias recibidas a través del Sistema Estatal de Denuncia Ciudadana
- Diseño de formato de quejas y denuncias.

- Diseño de folletos de difusión
  - Elaboración de los lineamientos de contraloría social.
  - Evidenciar las prácticas de contraloría social que se implementen a los programas y acciones estatales.

d. Entrega de informes trimestrales.

Dar cumplimiento a los lineamientos para la implementación de la política de datos abiertos (que sean gratuitos, no discriminatorios, de libre uso, que sean legibles por máquinas, deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática) por parte de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

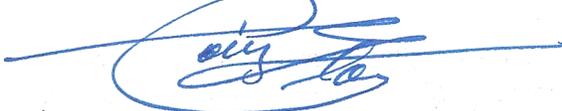
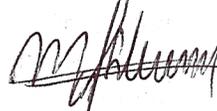
III. GESOC revisará los informes trimestrales que se entreguen, y otorgará las asesorías que sean necesarias para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sinaloa puedan atender las recomendaciones de mejora derivadas del IDES 2019.

La “STRC” y la “SEDESO” podrán adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente las fases del proyecto previa solicitud que por escrito realice a la “GESOC”.

Leído que fue el presente anexo único que forma parte del convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Culiacán Sinaloa a los días 30 del mes de octubre de 2019.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Por “GESOC”:

C. GONZALO GOMEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. MANUEL ALEJANDRO  
GONZÁLEZ ARREOLA  
REPRESENTANTE LEGAL




C. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

ALFREDO ELIZONDO  
ROSALES  
COORDINADOR GENERAL

C. RICARDO MADRID PÉREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ESTA HOJA 10 DE 10 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA GESOC AGENCIA PARA EL DESARROLLO, A.C., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.